



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 596-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

26 SEP 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, prescribe que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, según se dispone en los numerales 2 y 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175, las únicas excepciones para el acceso al empleo público se establecen para quienes desempeñen cargos de confianza o de directivo superior en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y dentro de los porcentajes permitidos en cada caso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE;

Que, mediante Resolución Suprema N° 065-2009-EF, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del OSCE, el cual calificó siete cargos de Directivos Superiores como de libre designación y remoción por el Titular del OSCE;

Que, posteriormente, mediante Resoluciones N° 467-2009-OSCE/PRE, N° 005-2010-OSCE/PRE, N° 174-2010-OSCE/PRE y N° 579-2011-OSCE/PRE, se modificaron la calificación de los cargos de Directivos Superiores de libre designación y remoción por el Titular del OSCE, siendo actualmente los siguientes: 1) Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación; 2) Director del SEACE; 3) Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; 4) Director de Supervisión, Fiscalización y Estudios; 5) Subdirector de Supervisión; 6) Subdirector de Fiscalización; 7) Subdirector de Estudios Económicos y de Mercado;

Que, el artículo 9° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que, de conformidad con el artículo 16° del citado decreto supremo, la Entidad está obligada a aprobar un nuevo CAP cuando se presenten cualquiera de los supuestos mencionados en dicho artículo;

Que, la modificación de la clasificación de los cargos contenida en el CAP del OSCE no está incluida en ninguno de los supuestos antes referidos, por lo que no requiere emplearse en procedimiento previsto en los artículos 14° y 15° del citado Decreto Supremo, siendo suficiente la aprobación del Titular de la Entidad;



Que, mediante Carta N° 074-2011/OAF-HVC de fecha 22 de febrero de 2011, se comunicó a la abogada Mariela Pierina Guerinoni Romero, la decisión de poner término a su designación en el cargo de Directora de Arbitraje Administrativo, quedando vacante dicha plaza;

Que, mediante Carta N° 479-2011/OAF-JSC de fecha 23 de setiembre de 2011, se comunicó al abogado Heber Cusma Saldaña, la decisión de poner término a su designación en el cargo de Subdirector de Fiscalización, quedando vacante dicha plaza;

Que, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales resulta necesario modificar la clasificación de los cargos del CAP del OSCE correspondiente a la Dirección de Arbitraje Administrativo y la Subdirección de Fiscalización;

Que, por lo expuesto resulta procedente modificar la clasificación de los cargos de directivos superiores de libre designación y remoción contenidos en el CAP del OSCE, aprobado con Resolución Suprema N° 065-2009-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, con las visaciones de la Secretaría General, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Planeamiento, Presupuesto y Cooperación, así como de la Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Único: Modificar los cargos de Directivos Superiores clasificados como de libre designación y remoción por el titular de la Entidad, contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del OSCE, aprobado mediante Resolución Suprema N° 065-2009-EF, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 596 - 2011 - OSCE/PRE

ANEXO

I. Modificar la calificación del siguiente cargo:

| N° de Orden | Cargo Estructural | Código | Clasificación | Total | Situación Del Cargo | | Cargo de Confianza |
|-------------|-------------------|--------|---------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| | | | | | O | P | |
| | | | | | | | |

14. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y ESTUDIOS

14.2 Subdirección de Fiscalización

| | | | | | | | |
|-----|-------------|---------|-------|---|--|--|--|
| 194 | Subdirector | 0591423 | SP-DS | 1 | | | |
|-----|-------------|---------|-------|---|--|--|--|

II. Modificar la calificación del siguiente cargo de Directivo Superior como de Libre Designación y Remoción:

| N° de Orden | Cargo Estructural | Código | Clasificación | Total | Situación Del Cargo | | Cargo de Confianza |
|-------------|-------------------|--------|---------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| | | | | | O | P | |
| | | | | | | | |

8. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN DE ARBITRAJE ADMINISTRATIVO
Dirección de Arbitraje Administrativo

| | | | | | | | |
|-----|----------|---------|-------|---|--|--|-------|
| 099 | Director | 0591002 | SP-DS | 1 | | | (***) |
|-----|----------|---------|-------|---|--|--|-------|

(***) Cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.



